

CONSTANCIA SECRETARIAL: 09 de septiembre de 2021. Informo a la señora Juez, que ya se surtió el emplazamiento ordenado, se confirió poder por parte de las señoras CARMEN BERBARDA SALAZAR DOMINGUEZ Y JEANETTE JOHANNA LOPEZ SALAZAR al abogado JOHN EDWAR SOTELO VELASQUEZ y obra solicitud de fijar Audiencia para aprobar conciliación. Sírvase proveer.


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103

AUTO INTER. No. 769

PROCESO: SUCESIÓN

DEMANDANTES: RAUL ANDRES, MARIO FERNANDO Y LUIS ALFONSO LOPEZ HENAO

CAUSANTE: ALONSO LÓPEZ COLLAZOS

RADICACION: 7652031100001-2019-00291-00

Palmira- Valle del Cauca, 09 de septiembre de 2021

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, por ser procedente y de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del CGP, se procederá a reconocer personería jurídica al DR. JOHN EDWARD SOTELO VELASQUE, identificado con CC No. 14.699.803 y TP No. 271.838 del CSJ, para que represente los intereses de las señoras CARMEN BERNARDA SALAZAR DOMINGUEZ Y JEANETTE JOHANNA LOPEZ SALAZAR, en el presente proceso, en los términos del poder a él conferido.

Ahora bien, reposa en el expediente digital solicitud del abogado de las señoras CARMEN BERBARDA SALAZAR DOMINGUEZ Y JEANETTE JOHANNA LOPEZ SALAZAR, tendiente a que se fije una fecha de audiencia que apruebe la conciliación convocando a los apoderados de las partes.

Respecto a esta solicitud, tiene por decir el despacho, que, de conformidad con la naturaleza de este asunto, por ser un proceso liquidatario, no existe Audiencia de conciliación, razón por la cual no se accederá a fijar fecha de Audiencia en esos términos, sin embargo, dado que ya se surtió el emplazamiento ordenado en el auto que declaro abierta la sucesión, se procederá a fijar fecha para Audiencia de Inventarios y Avalúos de los bienes de la herencia, para lo cual, antes de Iniciar la mencionada

audiencia se podrá disponer de un espacio con el fin de que las partes puedan llegar a un acuerdo conciliatorio.

En virtud de lo anterior, se

DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER personería jurídica al DR. JOHN EDWARD SOTELO VELASQUE, identificado con CC No. 14.699.803 y TP No. 271.838 del CSJ, para que represente los intereses de las señoras CARMEN BERNARDA SALAZAR DOMINGUEZ Y JEANETTE JOHANNA LOPEZ SALAZAR, en el presente proceso, conforme los términos del poder a él conferido.

SEGUNDO: FIJAR fecha para llevar a cabo diligencia de Inventarios y Avalúos de los bienes del causante **ALONSO LÓPEZ COLLAZOS**, de que trata el artículo 501 del CGP, para el día **16 DE SEPTIEMBRE A LAS 9 AM** la cual se hará de manera virtual. Previamente, por parte del Despacho, se le enviará un correo electrónico a las partes con el mensaje que contiene la invitación a la audiencia y el instructivo con los pasos a seguir para la conexión a la misma.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

Firmado Electrónicamente
YANETH HERRERA CARDONA

JRM

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

En estado No. 075 de hoy 10 de septiembre de 2021 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

**Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Palmira**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

22aa5e82fd00bc854d50d732ef8fd13e26b0eae9a4efdfb28f3b6c23d62d8c31

Documento generado en 09/09/2021 05:54:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>